

Salario Mínimo 207.44	INPC Jun 128.21	UMA Diario 103.74	Recargo Por Mora 1.65%	Tipo de Cambio 17.07	UDIS 7.767144
-----------------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------

## VACACIONES Y SU IMPACTO FISCAL

**Toda prestación laboral tiene impactos fiscales** porque la Ley del Impuesto sobre la Renta señala montos exentos y gravados para cada una de ellas, y las vacaciones no pueden ser la excepción.

Las vacaciones conllevan a un pago de la prima vacacional, que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo es de cuando menos el 25 % del salario de los días de vacaciones a que tiene derecho el trabajador, esta prima pagada tiene una parte exenta de acuerdo con la ley del Impuesto sobre la Renta (**ISR**) por **15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, lo que asciende actualmente a \$ 1,556.10. Por el monto excedente el empleador debe retener el ISR correspondiente.

Como un apoyo adicional a los trabajadores, existen empresas donde el pago de la prima vacacional es mayor al mínimo estipulado por la LFT, sin embargo, entra el fisco y castiga este beneficio, **¿porque no permitir que la gente goce de beneficios que el patrón quiere otorgar y el SAT grava para recaudar mas impuestos a costa de los trabajadores?** es incongruente con lo dicho una y miles de veces por los políticos de ayudar a la clase trabajadora.

Asi las cosas, si un trabajador termina su relación laboral antes de cumplir con un año de servicio, este tiene derecho a que se le paguen las **vacaciones no disfrutadas**, estas deben ser lo que corresponda proporcionalmente a los meses trabajados en el año, sin embargo cuando alguien se queda sin trabajo, el artículo 93, fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) prevé que *están exentos para efectos del **ISR** los ingresos que obtengan las personas que han estado sujetas a una **relación laboral** en el momento de su separación*, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, hasta por el equivalente a 90 veces la UMA por cada año de servicio, esto significa que todos los pagos como se denominen estarán exentos cuando hay una terminación de trabajo

*“La reforma laboral ha afectado económicamente a las empresas ya que al elevarse los días de vacaciones a los que tienen derechos los trabajadores, se incrementa el pago de la prima vacacional y durante la ausencia de esos trabajadores se tiene que tener a los suplentes por más días lo que conlleva a un costo doble para los patrones”*

La obligación del otorgamiento de las vacaciones prescribir la obligación del empleador en un año, y el artículo 17, fracción IV, de la LISR señala que deben considerarse como **ingresos acumulables** los “derivados de deudas no cubiertas por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción”, lo anterior implica un castigo a la empresa.

**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad**

📍 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

☎️ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉️ [Contacto@palafox.mx](mailto:Contacto@palafox.mx)

🌐 [www.palafox.mx](http://www.palafox.mx)

**José Manuel Garma**  
[manuel.garma@palafox.mx](mailto:manuel.garma@palafox.mx)

**Juan Daniel Garma**  
[daniel.garma@palafox.mx](mailto:daniel.garma@palafox.mx)

**Josefina Palafox Centurión**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

### AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.